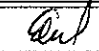
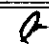

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

## AUTO No. 086

29 DE FEBRERO DE 2023

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 055-2020 – MUNICIPIO DE AQUITANIA- BOYACA**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>AQUITANIA</b> NIT: 800.077.545-5				
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<p><b>FELIPE ABSALON CARDOZO MONTAÑA</b> identificado con cédula de ciudadanía N° 79.858.296 expedida en Bogotá D.C.; en su calidad de Alcalde Municipal de Aquitania periodo 2016-2019 Ordenador del gasto y Contratante.  <b>Dirección:</b> Calle 4 No. 9-31 Aquitania - Boyacá.  <b>Teléfono:</b> 3143594525.  <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:facmchano@hotmail.com">facmchano@hotmail.com</a>.</p> <p><b>JHON FREDY MESA</b>, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 74.187.782 en su calidad de contratista.  <b>Dirección:</b> Calle 4 No. 6 A-79, Sogamoso.  <b>Teléfono:</b> 3213169938  <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:jofreme11@gmail.com">jofreme11@gmail.com</a></p> <p><b>HOLMAN EDUARDO MACIAS CEPEDA</b> identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.639.315 Secretario de Planeación en su calidad de supervisor.  <b>Dirección:</b> Calle 5 No. 6-23 Aquitania.  <b>Teléfono:</b> 3144610204  <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:hamaciascepeda@gmail.com">hamaciascepeda@gmail.com</a></p> <p><b>HÉCTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 79.939.509, en calidad de Alcalde de Aquitania periodo 2020-2023.  <b>Dirección:</b> Carrera 9 No. 5-91 Aquitania  <b>Teléfono:</b> 3112579852  <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:orlandobarrera.alcalde@gmail.com">orlandobarrera.alcalde@gmail.com</a></p> <p><b>LUIS FRANCISCO AGUIRRE ARIZA</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.120.018, Secretario de Planeación Municipal de Aquitania.  <b>Dirección:</b> Calle 4 No. 10-114 Aquitania.  <b>Teléfono:</b> 3134507195  <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:ingluisfaguirre@gmail.com">ingluisfaguirre@gmail.com</a></p>				
<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	31 Agosto de 2020				
<b>FECHA DEL HECHO</b>	30 de diciembre de 2019				
<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>	
<b>ELABORÓ</b>	ELSA PEREZ	<b>REVISÓ</b>	HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO	<b>APROBÓ</b>	HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
<b>CARGO</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>CARGO</b>	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	<b>CARGO</b>	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b>	CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$57.084.300).
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	LA PREVISORA S.A. NIT. 860.002.400-2 Póliza de manejo No. 3001512, vigencia 03-08-2019 hasta 27-12-2019, valor asegurado \$50.000.000.oo. Póliza 3001774 vigencia 27-12-2019 a 27-01-2020 valor asegurado \$50.000.000. Póliza 30018000 vigencia 04-03-2020 a 19-03-2020, valor asegurado \$50.000.000. Póliza No. 3001872 vigencia 19-03-2020 a 19-03-2021 Valor asegurado \$50.000.000.
<b>RUBRO AFECTADO:</b>	20190011365 Código 6301 Fortalecimiento Secretaría Técnica OCAD Secretaria de Planeación
<b>INSTANCIA</b>	UNICA INSTANCIA

### ANTECEDENTES

La Dirección Operativa de Control Fiscal remite a este Despacho el Informe No. 088 de fecha 3 de agosto de 2020 por el cual entrega hallazgo por presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del Contrato SI-MA-016-2019, N° 39 de 2019, por valor de \$57.084.300, suscrito con el señor JHON FREDY MESA y cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE EQUIPOS (ESTACION TOTAL DRONE Y SOFTWARE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA".


Señala el hallazgo que si bien es cierto los elementos fueron entregados por parte del contratista y se encuentran almacenados en la Dependencia del Municipio, también lo es que estos equipos de topografía destinados para realizar mediciones, levantamientos de los diferentes proyectos que se formulan desde la Secretaria de Planeación para la zona urbana y rural del municipio de Aquitania no fueron puestos en funcionamiento, no existe licencia y configuración del software para su puesta en marcha y no se evidencia de la capacitación y entrenamiento para el uso del equipo.

#### I. MATERIAL PROBATORIO

En medio magnético: CD:

Archivo PDF los documentos que se relacionan a continuación:

1. Informe No. 088 de fecha 31 de agosto de 2020 mediante el cual la Dirección Operativa de Control Fiscal traslada el hallazgo.
2. Certificación de direcciones y sueldos del alcalde de Aquitania, Felipe Absalón Cardozo Montaña y tesorero Wilson Hernando Mesa Martínez, vigencia 2016-2019.
3. Cédulas de ciudadanía de alcalde y tesorero municipales 2016-2019.
4. Acta de posesión de alcalde y tesorero 2016-2019.
5. Póliza de manejo Global.
6. Certificación laboral y direcciones de notificaciones.
7. Acto de nombramiento de Hollman Macías, Secretario de Planeación Municipal.
8. Contrato de Suministro No. SI-MA-016-2019 N° 39 de 2019.
9. Póliza de cumplimiento del contrato.
10. Estudios previos para el Contrato.
11. Acta de recibo final del Contrato.


	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

12. Comprobantes de pago del Contrato.
13. Documento de identidad de Jhon Fredy Mesa, contratista.
14. Acto de nombramiento, dirección de Holman Eduardo Macías Cepeda. Secretario de Planeación Municipal de Aquitania.
15. Oficio 20202102082 del 28 de septiembre de 2020, se solicita información ante el municipio de Aquitania.
16. Oficio 20211100291 del 25 enero de 2021, la administración municipal de Aquitania remite respuesta a solicitud, adjuntando:
17. Acta de posesión del alcalde 2020-2023, Héctor Orlando Barrera Cárdenas.
18. Tarjeta electoral de Héctor Orlando Barrera Cárdenas.
19. Formato Único de Hoja de Vida de Héctor Orlando Barrera Cárdenas.
20. Formato de Declaración de Bienes y rentas de Héctor Orlando Barrera Cárdenas.
21. Acta de posesión de Luis Francisco Aguirre Ariza como secretario de Planeación Municipal, año 2020.
22. Resolución de nombramiento de Luis Francisco Aguirre Ariza como secretario de Planeación Municipal.
23. Formato Único de Hoja de Vida de Luis Francisco Aguirre Ariza.
24. Formato de Declaración de Bienes y Rentas de Luis Francisco Aguirre Ariza.
25. Oficio No. DA-002/21 de fecha enero 18 de 2021, suscrito por Luis Francisco Aguirre Ariza, secretario de planeación municipal, en el cual rinde información respecto al contrato de suministro No. SI-MA-016-2019 N° 39 de 2019.
26. Allegadas por los implicados:
27. Pruebas aportadas por FELIPE ABSALON CARDOZO, en un CD que contiene: (fl. 63)
28. Informe del supervisor del contrato, Hollman Eduardo Macías Cepeda. Fecha 27 diciembre de 2019. Este informe indica la descripción general del contrato, el valor del contrato, fechas de inicio y terminación del contrato, las garantías otorgadas, las características y especificaciones técnicas de los equipos, las obligaciones que asumió el contratista, la descripción de los elementos en tres ítems: - estación total marca Topcon. - Drone, - Software. Los documentos aportados por el contratista los cuales son: - soportes que acreditan sistema de seguridad social, - informe de ejecución de actividades, - Factura, - Registro Fotográfico, y - Acta de recibo. Señala el supervisor que con estas condiciones se recibe a satisfacción el informe final de actividades del contrato de suministro 039 de 2019. Firma el supervisor.
29. Acta de recibo final del contrato de suministro 039-2019, fecha diciembre 30 de 2019, suscrita por el alcalde Felipe Absalón Cardozo Montaña, Hollman Eduardo Macías Cepeda secretario de Planeación municipal y supervisor del contrato y Jhon Fredy Mesa contratista. En esta acta indican que fueron entregados los equipos a entera satisfacción de la administración municipal de acuerdo a las especificaciones del contrato, que por tanto fue cumplido el contrato y se ordena su pago, dejan constancia sobre - el contratista garantiza su responsabilidad ante los pormenores y actividades complementarias realizadas para la entrega de acuerdo a las especificaciones del contrato.
30. En cinco imágenes muestran fotografías tomadas con dron, de una carretera rural y el pueblo nocturno.
31. Pruebas aportadas por JHON FREDY MESA: Pantallazo del correo de Comercial Todo Equipos a Planeación Aquitania, indican Por favor sigan todas instrucciones de instalación paso a paso, fecha 30 diciembre de 2019. Certificado de Licencia del producto Software, figuran los links: Descarga del programa, instrucciones de instalación, pagina de tutoriales, consejos útiles, Contacto para soporte de la Empresa y contacto para soporte del fabricante. Factura legal de la compra del Software original. Acta de Capacitación de elementos de topografía según contrato estatal 039 de 2019, de fea 30 diciembre 2019, firman el contratista Jhon Fredy Mesa y el supervisor Hollman Eduardo Macías. Calibración del equipo realizada el 15 de enero de 2020 a solicitud de la administración municipal. (fl. 66-68).

**"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"**

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
7422012 - 7422011  
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

**mipg**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

32. HOLLMAN EDUARDO MACÍAS, en su versión libre aporta: imagen 1: pagina alcaldía municipal de Aquitania, 2 septiembre de 2020 Obras adelantadas en la quebrada Los Colorados donde se realizó recuperación de cauce, terraceo y drenajes en la pate mas afectada con el deslizamiento para así controlar y recuperar el curso de la Quebrada. Imagen 2: Estudios topográficos de la quebrada Diganomera, Imagen 3: utilización de equipos de topografía y el dron fecha 5de agosto de 2020. Imagenes 4, 5, 6 y 7: escritorio de computado PC Lenovo secretaria de Planeación, propiedades del programa – licencia del software-, en la imagen 8: fotografía aérea – reportes de metas físicas, caracterización del corredor vial para enviarlas a Invías. (fls. 83 respaldo-85 respaldo).
33. HÉCTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS, aporta en su versión libre: Fotografías del uso del equipo fotográfico, fechas agosto de 2020, noviembre de 2021, 27 diciembre de 2022, (fls. 112-113 respaldo).
34. PRUEBAS APORTADAS POR HECTOR ORLANDO BARRERA CARDENAS y LUIS FRANCISCO AGUIRRE ARIZA. (fls. 119 y 120). EN UN CD: Levantamientos topográficos de Placa Huella de la vereda El Tobaí, Via Aquitania, Placa Huella vereda Susacá, Topografía Vereda Suse, Cede nocturna, cede Técnica, Centroacopio, levantamiento topográfico de la carrera 5 ente calles 8 y 10, La Cumbre 2020, Inspección de pozo de alcantarillado carrera 6 Municipio de Aquitania agosto 2020, topografía Quebrada la diganomera, Proyecto construcción de puente vehicular, vereda de san Juan de Mombita Municipio de Aquitania noviembre 2021, Topografía Quebrada la diganomera vereda de san Juan de Mombita Municipio de Aquitania noviembre 2021, Levantamiento topográfico Colegio R.I.A. Municipio de Sede Nocturna , octubre 2020, Levantamiento topográfico predio de interés de Hidrico Vereda de Daito municipio de Aquitania, Levantamiento topográfico predio denominado antiguo matadero Municipio de Aquitania junio 2020, Levantamiento topográfico, Lote Parqueadero Maquinaria Municipio de Aquitania, Agosto 2020, Levantamiento topográfico lote aledaño piscina municipal y plaza de mercado Julio 2020, Levantamiento topografico colegio R.I.A sede principal , septiembre 2020, seguimiento y control convenio interadministrativo entre el municipio de Aquitania y J.A.C. junio de 2021 vereda de Hirva, Seguimiento construcción placa huella, convenio interadministrativo y J.A.C. y Municipio de Aquitania vereda de hirva Junio 2021, Seguimiento de convenio interadministrativo entre el municipio de Aquitania y J.A.C , construcción de placa huella en la vereda de susaca sector pozo azul , Noviembre 202, Seguimiento, obras de mitigación vereda de Tobaí sector los colorados, Septiembre y Octubre 2020, Seguminto, obras de mitigación via vered de Tobaí- hirva vereda de Tobaí sector los colorados, Septiembre y Octubre 2020, Seguminto y control obras de mitigación en la quebrada los colorados, via Vereda de hirva septiembre – octubre 2020, Certificado de capacitación escuela aeronáutica operación de dron , septiembre 2020; y otros sectores

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO


#### I) COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ PARA ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La Constitución Política, señala en el título X, los organismos de Control, a su vez en el capítulo I establece la naturaleza constitucional y legal de la Contraloría General de la República, estableciéndole el ejercicio de control fiscal y manifestando que esta es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Empero el artículo 272 establece el control fiscal en los entes territoriales, señalando que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. De igual manera la ordenanza departamental N° 039 de 2007, consagra la competencia de la Contraloría departamental.

#### "CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
7422012 – 7422011  
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

**mipg**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**II) REQUISITOS PARA PROCEDER AL ARCHIVO EN ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.**

El marco jurídico de la ley 610 de 2000, establece que el proceso de responsabilidad fiscal es de competencia de las contralorías, en su artículo primero consagra que el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El artículo 5 de la ley 610, establece los elementos de la responsabilidad fiscal, la conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, por lo tanto, debe surgir estos tres elementos para poder imputar responsabilidad fiscal a los presuntos responsables.


En su artículo 47 de la ley 610 del 2000, fundamenta el archivo, el cual indica *"habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

**III) ASUNTO A TRATAR – (HECHO GENERADOR)**, se configura un presunto hallazgo fiscal determinado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá señalando detrimento en valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$57.084.300)**, indicando que la administración municipal suscribió el contrato *SI-MA-016-2019 N° 39 de 2019, por valor de \$57.084.300, suscrito con el señor JHON FREDY MESA y cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE EQUIPOS (ESTACION TOTAL DRONE Y SOFTWARE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA"*; y que si bien es cierto los elementos fueron entregados por parte del contratista y se encuentran almacenados en la Dependencia del Municipio, también lo es que estos equipos de topografía destinados para realizar mediciones, levantamientos de los diferentes proyectos que se formulan desde la Secretaria de Planeación para la zona urbana y rural del municipio de Aquitania no fueron puestos en funcionamiento, no existe licencia y configuración del software para su puesta en marcha y no se evidencia de la capacitación y entrenamiento para el uso del equipo.

**Análisis Probatorio**

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal con el Auto No. 133 del 8 de marzo de 2021, abre formalmente el proceso de responsabilidad fiscal; en análisis de los hechos planteados como irregulares por la Dirección Operativa de Control Fiscal el Despacho encuentra que el cuestionamiento de la auditoría se centra en lo expresado anteriormente, es decir, que el software no tiene la licencia y que los equipos se encuentran almacenados sin prestar el uso para el cual fueron adquiridos.

El Despacho encuentra que con fecha 30 de diciembre de 2019 figuran en el correo de la Secretaría de Planeación de Aquitania mensajes provenientes de Jhon Mesa, de Comercial Todoequipos y de Betsy Pulido Lozano como vicepresidenta comercial de Todoequipos,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN; RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

atinentes al Certificado de Licencia del producto Software, indicando: "ingeniero por favor sigan todas las instrucciones paso a paso". De igual forma, aparece el certificado de licencia del producto software en el cual define el código de activación y en seis links titulados: descarga del programa, instrucciones de instalación, pagina de tutoriales, consejos útiles, contacto para soporte de la empresa y contacto para soporte del fabricante. Además, dice este certificado que la licencia incluye actualizaciones gratuitas por un año, un año de soporte técnico por correo electrónico. También, figura la factura. (fls. 66 y respaldo).

En cuanto a la capacitación sobre el manejo, cuidado y operación de los equipos, indica el acta de fecha 30 de diciembre de 2019, que se realizó dicha capacitación a dos funcionarios de la administración entrante como a dos de la saliente. Así mismo, dice que por parte de la casa matriz proveedora del software se establecen contactos para la asistencia técnica del mismo y permanente monitoreo a la licencia vitalicia para un equipo marca Lenovo 15 color blanco asignado a la secretaria de Planeación, aparece firmando Jhon Fredy Mesa Contratista, Hollman Eduardo Macías Cepeda como supervisor y Francisco Aguirre como representante de la administración entrante 2020-2023. (fl.67).

El 15 de enero de 2020 figura el formato de mantenimiento realizado por Todoequipos, firma Belsy Pulido Lozano. (fls. 67. respaldo-68).

Los anteriores documentos fueron aportados como prueba por el señor JHON FREDY MESA. (fls. 65-69).


Ahora, referente a la utilización de los equipos se tiene que figuran fotografías que son consideradas como evidencias del uso de los equipos, tales como:

HOLLMAN EDUARDO MACÍAS, en su versión libre aporta:

- Imagen 1: pagina alcaldía municipal de Aquitania, 2 septiembre de 2020 Obras adelantadas en la quebrada Los Colorados donde se realizó recuperación de cauce, terraceo y drenajes en la pate mas afectada con el deslizamiento para así controlar y recuperar el curso de la Quebrada.
- Imagen 2: Estudios topográficos de la quebrada Diganomera.
- Imagen 3: utilización de equipos de topografía y el dron fecha 5 de agosto de 2020.
- Imágenes 4, 5, 6 y 7: escritorio de computado PC Lenovo secretaria de Planeación, propiedades del programa – licencia del software-,
- En la imagen 8: fotografía aérea – reportes de metas físicas, caracterización del corredor vial para enviarlas a Invías. (fls. 83 respaldo-85 respaldo).

También HÉCTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS, aporta en su versión libre: Fotografías del uso del equipo fotográfico, fechas agosto de 2020, noviembre de 2021, 27 diciembre de 2022, (fls. 112-113 respaldo).

Y las documentales aportadas por HECTOR ORLANDO BARRERA CARDENAS y LUIS FRANCISCO AGUIRRE ARIZA. (fls. 119 y 120). EN UN CD: Levantamientos topográficos de Placa Huella de la vereda El Tobal, Via Aquitania, Placa Huella vereda Susacá, Topografía Vereda Suse, Cede nocturna, cede Técnica, Centro Acopio, levantamiento topográfico de la

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

carrera 5 ente calles 8 y 10, La Cumbre 2020, Inspección de pozo de alcantarillado carrera 6 Municipio de Aquitania agosto 2020; topografía Quebrada la diganomera, Proyecto construcción de puente vehicular, vereda de san Juan de Mombita Municipio de Aquitania noviembre 2021, Topografía Quebrada la Diganomera vereda de san Juan de Mombita Municipio de Aquitania noviembre 2021, Levantamiento topográfico Colegio R.I.A. Municipio de Sede Nocturna, octubre 2020, Levantamiento topográfico predio de interés de Hídrico Vereda de Daito municipio de Aquitania, Levantamiento topográfico predio denominado antiguo matadero Municipio de Aquitania junio 2020, Levantamiento topográfico, Lote Parqueadero Maquinaria Municipio de Aquitania, Agosto 2020, Levantamiento topográfico lote aledaño piscina municipal y plaza de mercado Julio 2020, Levantamiento topográfico colegio R.I.A sede principal, septiembre 2020, seguimiento y control convenio interadministrativo entre el municipio de Aquitania y J.A.C. junio de 2021 vereda de Hirva, Seguimiento construcción placa huella, convenio interadministrativo y J.A.C. y Municipio de Aquitania vereda de hirva Junio 2021, Seguimiento de convenio interadministrativo entre el municipio de Aquitania y J.A.C, construcción de placa huella en la vereda de Susacá sector pozo azul, Noviembre 202, Seguimiento, obras de mitigación vereda de Tobal sector los colorados, Septiembre y Octubre 2020, Seguimiento, obras de mitigación vía vereda de Tobal- Hirva vereda de Tobal sector los colorados, Septiembre y Octubre 2020, Seguimiento y control obras de mitigación en la quebrada los colorados, vía Vereda de Hirva septiembre – octubre 2020, Certificado de capacitación escuela aeronáutica operación de dron septiembre 2020; y otros sectores.

Lo anterior significa que en desarrollo del contrato SI-MA-016-2019 N° 39 de 2019, por valor de \$57.084.300, suscrito con el señor JHON FREDY MESA y cuyo objeto fue el "SUMINISTRO DE EQUIPOS (ESTACION TOTAL DRONE Y SOFTWARE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA", si fue obtenida la licencia para el programa software y los equipos para la estación total con Drone, si les dieron el uso para el cual fueron adquiridos como insumo para la Secretaría de Planeación de Aquitania.

Las evidencias permiten contrariar lo expresado en el hallazgo respecto a que los equipos estaban almacenados sin darles uso, señalamiento que careció de la fuente de información, tal como lo advirtió este Despacho referente a que el hallazgo no demostraba el daño, ya que el contrato en su objeto se cumplió a cabalidad, pues los equipos se encontraban recibidos a satisfacción por parte de la administración municipal, tal como lo muestran las actas de recibido de fecha diciembre 30 de 2019, suscrita por el alcalde Felipe Absalón Cardozo Montaña, Hollman Eduardo Macias Cepeda secretario de Planeación municipal y supervisor del contrato y Jhon Fredy Mesa contratista. En esta acta, indican que fueron entregados los equipos a entera satisfacción de la administración municipal de acuerdo a las especificaciones del contrato, que por tanto fue cumplido el contrato y se ordena su pago, dejan constancia sobre – el contratista garantiza su responsabilidad ante los pormenores y actividades complementarias realizadas para la entrega de acuerdo a las especificaciones del contrato. Consideró en su oportunidad este Despacho, que más bien era menester que la Dirección Operativa de Control Fiscal dentro de Plan de Mejoramiento advirtiera a la nueva administración, la del periodo 2020 a 2023, les diera el debido uso.

Notoria era la escasa atención del secretario de planeación sucesor del supervisor del Contrato de suministro, en informarse sobre los equipos, que aun existiendo el certificado


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

**mipg**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

del software, emitida el 30 de diciembre de 2019 y la realización del mantenimiento o calibración por parte del contratista el 15 de enero de 2020, ligeramente emite información diciendo que no lo han capacitado; y llama la atención, que es el mismo señor LUIS FRANCISCO AGUIRRE ARIZA quien aporta con destino al expediente las evidencias ya mencionadas sobre el debido uso y finalidad de los equipos objeto del contrato de suministro que ocupa el presente proceso.

Es por tanto, que escuchados en proceso formal de investigación, al alcalde, contratista y supervisor participantes en el proceso contractual y quienes explicaron con sustentación documental que el señalamiento de la Contraloría por los hechos presuntamente irregulares, tuvieron su origen en la omisión de la administración 2020-2023, en emitir con destino a la Auditoría la real información sobre la ejecución del Contrato que nos ocupa.


Insiste este Despacho en que vistos tanto el contrato como los estudios previos, se tiene que el acuerdo u objeto pactado entre la administración municipal y el contratista, fue el **suministro** de los equipos, para ser utilizados en la oficina de Planeación Municipal para las labores propias de topografía y otros. No indican tales documentos que se haya pactado puesta en funcionamiento, ni capacitación o entrenamiento, sin embargo, de contera se tiene que sin estas, la finalidad del contrato sería negativa.

De tal manera que los aspectos reñidos por la Auditoría como irregulares, definido así: *"Revisado y analizado el contrato SI-MA-016-2019 N° 39 de 2019, por valor de \$57.084.300, suscrito con el señor JHON FREDY MESA y cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE EQUIPOS (ESTACION TOTAL DRONE Y SOFTWARE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA"; se observa que si bien es cierto los elementos fueron entregados por parte del contratista y se encuentran almacenados en la Dependencia del Municipio, también lo es que éstos equipos de topografía destinados para realizar mediciones, levantamientos de los diferentes proyectos que se formulan desde la Secretaría de Planeación para la zona urbana y rural del municipio de Aquitania no fueron puestos en funcionamiento, no existe licencia y configuración del software para su puesta en marcha y no se evidencia de la capacitación y entrenamiento para el uso del equipo."* A consideración de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal el señalamiento queda desvirtuado, toda vez que según las pruebas descritas sí existe la licencia y los equipos están siendo utilizados en el fin previsto en el objeto del contrato.

El Despacho de acuerdo a la Ley 610 de 2000, indica que quienes desarrollan actividades de gestión fiscal deben actuar con diligencia en el manejo de los recursos públicos, con el fin de maximizar el uso de los mismos, generar ahorro, reducir costos, evitar que se generen erogaciones con cargo al tesoro público sin justificación alguna. De otra parte, es claro que las entidades y organismos deben responder por las obligaciones que legal o contractualmente adquieren, y si se causan pérdidas por la conducta dolosa o gravemente culposa de los gestores fiscales tendrán derecho al resarcimiento de lo pagado.

En consecuencia, la evaluación de la gestión fiscal que realiza la Contraloría General de la República y las contralorías del nivel territorial, busca asegurar que los recursos y bienes que la ley asigna a las entidades y organismos públicos en todos los niveles y órdenes se apliquen oportuna y adecuadamente al cumplimiento de sus cometidos específicos.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

El precedente análisis probatorio a consideración de esta instancia, permite concluir que el daño que motivó la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, no está demostrado.

**MOTIVACION JURIDICA FISCAL**

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá en ejercicio de la competencia prevista y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes procede a decidir el asunto de la referencia considerando.

El marco jurídico que establece la ley 610 de 2000, por la cual se establece el proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, en su artículo primero consagra que el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Definiendo el elemento DAÑO en el **"ARTÍCULO 6º: DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."*

Ahora, la vigilancia de la Gestión Fiscal, tiene como objetivo la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad de todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y, la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo con la Corte Constitucional en Sentencia SU-620 de 1996 (M.P. Antonio Barrera Carbonell) en el Proceso de Responsabilidad Fiscal:


"b) La responsabilidad que se declara a través de dicho proceso es esencialmente administrativa, porque juzga la conducta de un servidor público, o de una persona que ejerce funciones públicas, por el incumplimiento de los deberes que les incumben, o por estar incursos en conductas prohibidas o irregulares que afectan el manejo de los bienes o recursos públicos y lesionan, por consiguiente, el patrimonio estatal.

Dicha responsabilidad es, además, patrimonial, porque como consecuencia de su declaración, el imputado debe resarcir el daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compensa el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal... c) Dicha responsabilidad no tiene un carácter sancionatorio, ni penal ni administrativo (parágrafo Art. 81, ley 42 de 1993). En efecto, la declaración de responsabilidad tiene una finalidad meramente resarcitoria, pues busca obtener la indemnización por el detrimento patrimonial ocasionado a la entidad estatal. Es, por lo tanto,

**"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"**

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
7422012 - 7422011  
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

una responsabilidad independiente y autónoma, distinta de la disciplinaria o de la penal que pueda corresponder por la comisión de los mismos hechos. En tal virtud, puede existir una acumulación de responsabilidades, con las disciplinarias y penales, aunque se advierte que si se percibe la indemnización de perjuicios dentro del proceso penal, no es procedente al mismo tiempo obtener un nuevo reconocimiento de ellos a través de dicho proceso, como lo sostuvo la Corte en la sentencia C-046/94."

Lo anterior, significa que es una acción de naturaleza resarcitoria, cuyo fin es el de compensar el detrimento al patrimonio Estatal, debido a una gestión fiscal irregular. Esta afectación se identifica con el concepto de Daño como elemento fundamental de la responsabilidad fiscal, estableciéndose la relación conducta, daño y relación de causalidad necesarios en el proceso.

El Daño debe ser CIERTO: esto es que esté probado, ANORMAL: es decir, no derivado del uso o desgaste normal de los bienes. CUANTIFICABLE: Es decir, que se pueda establecer su magnitud, ACTUAL: es decir, pasado o presente pero no se podrá establecer responsabilidad con relación a daños futuros.

La Corte Constitucional, respecto al Daño en el proceso de responsabilidad fiscal en sentencia SU 620 de 1996, dijo: "... para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe que aquel ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su magnitud..."

De otro lado, vale citar al doctor Juan Carlos Henao: "el daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos, en la labor de las partes y el juez en el proceso. Si no hubo daño o no se puede determinar o no se le pudo evaluar, hasta allí habrá de llegarse; todo esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultará necio e inútil". (7 Henao, Juan Carlos. EL DAÑO-Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en el Derecho Colombiano y francés, Ed. Universidad Externado de Colombia, 2007, pág. 35-36).

Ahora bien, la normativa vigente, refiere los 3 elementos que constituyen la responsabilidad fiscal: conducta dolosa o gravemente culposa, daño patrimonial y un nexo causal.

Para el caso presente, según las pruebas obrantes en el expediente, no está demostrado que los equipos adquiridos por el municipio de Aquitania con el Contrato SI-MA-016-2019 N° 39 de 2019 se encontraban almacenados sin obtener utilidad, además que no existía la licencia del programa software, toda vez que no es posible presumir daño, en la nula información de la administración sucesora a la que realizó dicha contratación o poca atención con el manejo de los bienes del municipio. Ha quedado demostrado que el contratista cumplió con lo pactado y garantizó la prestación del servicio de los equipos suministrados, afirmación sustentada con las documentales aportadas por cada uno de los implicados, donde evidencian la no ocurrencia de las falencias halladas en desarrollo de Auditoría; tal como aparece argumentado y desvirtuado el Daño sobre los cuestionamientos descritos en el análisis probatorio de cada uno de estos.

Luego, para esta instancia no se encuentra probado que exista merma en el patrimonio del municipio de Aquitania con ocasión de los hechos que motivaron la presente investigación,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

por tal razón, se considera desvirtuado el hecho que dio origen al presente proceso, ante la no presencia del Daño primer elemento para endilgar responsabilidad fiscal.

En el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, se fundamenta en que *"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*


Por tanto, de acuerdo a las anteriores consideraciones este Despacho considera procedente archivar el expediente toda vez que no se configuran los elementos requeridos para proferir imputación de responsabilidad fiscal a los servidores públicos y el particular vinculados al presente proceso, como es la determinación real del daño y el nexo causal entre éste y la culpa de los aquí encartados, habida cuenta que la Ley 610 de 2000, en su Artículo 47 dispone que se dictará archivo cuando en el proceso se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal.

El art. 1 de la Ley 610 de 2000 definió el proceso de responsabilidad fiscal como *"el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado."* Y de conformidad al Artículo 47, este Despacho procede a dictar ARCHIVO Por No Mérito las diligencias fiscales radicadas con el No. 055-2020 adelantado ante el MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA según las pruebas precedentes y según lo expuesto en el análisis probatorio, a favor de los señores **FELIPE ABSALON CARDOZO MONTANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.858.296 expedida en Bogotá D.C.; en su calidad de Alcalde Municipal de Aquitania periodo 2016-2019, **JHON FREDY MESA**, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 74.187.782 en su calidad de contratista, **HOLMAN EDUARDO MACIAS CEPEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.639.315 Secretario de Planeación en su calidad de supervisor, **HÉCTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.939.509, en calidad de Alcalde de Aquitania periodo 2020-2023, y **LUIS FRANCISCO AGUIRRE ARIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.120.018, Secretario de Planeación Municipal de Aquitania. En este auto se reconoce personería jurídica a la abogada **JULIETH ESPERANZA CASTILLO GUTIERREZ** identificada con la c.c. o. 1.018.403.686 y portadora de la tarjeta profesional 182.269 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada del señor **HECTOR ORLANDO BARRERA CARDENAS** identificado con la c.c. 79.939.509, implicado en el presente proceso de responsabilidad fiscal.

Que por lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECRETESE** el Archivo del proceso de responsabilidad fiscal N° 055-2020 adelantado ante el **MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA** a favor de los presuntos responsables fiscales, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800/21-8		Página	Página 12 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - En el evento, que con posterioridad a la promulgación del presente auto se presentaren, cualquiera de las causales consagradas en el artículo 17 ibidem de la ley 610 de 2000, se procederá a la reapertura de proceso de responsabilidad fiscal.

**ARTICULO TERCERO.** - En Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 610 de 2000, por secretaria de este Despacho romitase el expediente No 055-2020 adelantado ante MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA, al despacho del Contralor General de Boyacá, para que surta el grado de Consulta, en defensa del Interés público, el ordenamiento jurídico y de los derechos y de las garantías fundamentales.

**ARTICULO CUARTO.** - RECONOCER personería jurídica a la abogada JULIETH ESPERANZA CASTILLO GUTIERREZ identificada con la c.c. o. 1.018.403.686 y portadora de la tarjeta profesional 182.269 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada del señor HECTOR ORLANDO BARRERA CARDENAS identificado con la c.c. 79.939.509, implicado en el presente proceso de responsabilidad fiscal.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFICAR por ESTADO el presente Auto a través de la secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a: FELIPE ABSALON CARDOZO MONTAÑA, JHON FREDY MESA, HOLMAN EDUARDO MACIAS CEPEDA, HÉCTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS, LUIS FRANCISCO AGUIRRE ARIZA y la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A.

**ARTICULO SEXTO.** - En firme este auto fiscal, por intermedio de la Secretaría de este Despacho y con las anotaciones del caso, archívese el expediente 055-2020 adelantado ante el MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

~~HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO~~

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Elsa Pérez  
Profesional Universitaria

Revisó: Hector David Ortiz Alfaro  
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Aprobó: Hector David Ortiz Alfaro  
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá  
7422012 - 7422011  
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg